

DECRETO N° 0079

NEUQUÉN, 18 ENE 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 12914 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 014059 de fecha 18 de junio de 1997, por la cual se constató que el vehículo Dominio B1385900, se encontraba mal estacionado -donde se señala la prohibición-;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, la señora **PEREZ SILVIA** no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora **PEREZ SILVIA** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20,0 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100,00 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la imputada interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 30 de octubre de 1998, solicitando se la exima de la multa del expediente de marras, ya que el vehículo en cuestión no le pertenece desde el año 1991, aclarando que no realizó en el momento la denuncia de venta porque desconocía que debía hacer dicho trámite, habiéndola efectuado posteriormente y del cual adjunta fotocopia;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. R-8 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano

///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º.../// Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 751/98**, manifestando que al momento del labrado del acta la denuncia de venta no se había efectuado y no se aportan otros elementos probatorios que desvirtúen la falta imputada, sugiriendo se rechace el recurso interpuesto y se confirme la sentencia en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **SILVIA PEREZ DE AVILA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 12914 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 751/98.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz
----- gado N° 1-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- **General y de Coordinación.**-

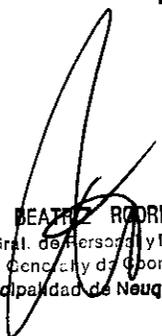
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- **Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL
HUMAR


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén